

CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RED INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DR. FELIPE BRACHO CARPIZO; Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_\_, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "(La Contraparte)", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

## I. DECLARA "LA UNAM":

- 1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 3. Que el Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, en su carácter de Secretario de Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- 4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC), la cual tiene entre sus funciones: aprovechar los sistemas de información desarrollados en "LA UNAM", impulsar la comunicación entre los diversos usuarios potenciales del servicio de cómputo, así como promover y



agilizar el intercambio en el área de cómputo con otras instituciones nacionales y extranjeras. En virtud de lo anterior, es de la competencia de la **DGTIC** la operación y los servicios de la Red Integral de Telecomunicaciones de la UNAM (RITUNAM) conformada por la red de telefonía, RedUNAM (red de datos) y RVUNAM (red de videoconferencia).

5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II.	DECLARA <u>"(La Contraparte)"</u> :
1.	Que es
2.	Que tiene como objetivo
	Que el, en su carácter de, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con
4.	Que señala como su domicilio legal el ubicado en

#### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de que "LA UNAM", proporcione a "(La Contraparte)" el acceso y uso de la red integral de telecomunicaciones a través de la DGTIC y que presta a instituciones externas, para contribuir en la difusión de la cultura y el desarrollo tecnológico del país.



## SEGUNDA. APORTACIÓN

Para la realización del objeto de este instrumento "(*La Contraparte*)" se compromete aportar a "*LA UNAM*" la cantidad de \$\_\_\_(señalar monto con número y letra)\_\_\_\_

(Puede ser en pesos o moneda extranjera).

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará el <u>(precisar fecha de entrega)</u>, en <u>(lugar o domicilio)</u>.

(En caso que la contraparte solicite el desglose del I.V.A., deberá preverse lo necesario en el recibo correspondiente)

## TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "LA UNAM", a través de la **DGTIC**, se compromete a:

- a) Permitir a <u>"(La Contraparte)"</u> la conexión de equipos y canales de comunicación a RedUNAM y a RVUNAM.
- b) Facilitar a <u>"(La Contraparte)"</u> el acceso a equipos de cómputo, a bancos de datos y a programas de videoconferencias en "LA UNAM", previa celebración del instrumento consensual correspondiente a través de las áreas que los administren.
- c) Mantener la infraestructura de telecomunicaciones con tecnología de vanguardia, y sobre esta, desarrollar servicios que aporten beneficios a la sociedad.

# CUARTA. COMPROMISOS DE "(La Contraparte)"

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, <u>"(La Contraparte)"</u> se compromete a:

- a) No utilizar el nombre de "LA UNAM", en el país o en el extranjero, sin previo consentimiento por escrito de esta.
- b) Contar con la infraestructura y el equipamiento necesario para la interconexión y para la operación de su propia red y equipos.



 c) Cubrir los gastos por los servicios que reciba, de acuerdo con las condiciones y los montos previamente pactados, basándose en las tarifas vigentes que tenga la **DGTIC** para cada servicio, como se detalla en el Anexo \_\_\_\_ de este Convenio.

#### QUINTA. RESPONSABILIDADES

- 1. <u>"(La Contraparte)"</u> será el único responsable de dar cumplimiento a las leyes, reglamentos, normas o licencias, nacionales e internacionales, que se requieran en cuanto a los servicios que proporcionen o al uso de sus enlaces de comunicaciones, y se compromete a sacar a salvo y en paz a "LA UNAM" de cualquier reclamación, juicio o demanda, que pudiera surgir.
- "LA UNAM" y su personal no serán responsables frente a terceros, por el uso que haga <u>"(La Contraparte)"</u> de la información o las imágenes que reciba a través de la RITUNAM o de los enlaces que utilice para su conexión a la misma.
- Asimismo, "LA UNAM" en ningún caso será responsable por las fallas o pérdida de información que pudiera llegar a sufrir <u>"(La Contraparte)"</u> por el uso de RITUNAM.

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

# SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

(Cláusula Optativa, en la que, en su caso, se deberá incluir la normativa que le resulte aplicable a la contraparte, además de la que se enuncia)

#### (De ser una contraparte extranjera)

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. "LA UNAM" observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

# (De ser una contraparte nacional)

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

#### NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

## **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrar	á en vigor	a partir	de la fecha	de su	firma y tendra
una duración hasta el	, y po	drá ser p	ororrogado,	previa	evaluación de



los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre las partes.

## DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

(Opcional cualquiera de los dos supuestos o incluso podrían incorporarse los dos)

"LA UNAM" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de <u>"(La Contraparte)"</u>.

Las partes podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con \_\_\_\_\_\_ días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En estos casos, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y <u>"(La Contraparte)"</u> cubrirá invariablemente a "LA UNAM" la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

# DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo.

## **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN**

## (Cláusula Optativa)

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo	o, se someterán a la
urisdicción de los Tribunales competentes de	, renunciando a

#### Número de Registro:



fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

(Se sugiere el sometimiento jurisdiccional a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, pero se podrá reconocer la jurisdicción de los Tribunales competentes en alguna otra entidad federativa, o en su caso instancias de arbitraje y mediación internacional)

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "La contenido y alcances, lo firman por, en la Ciu días del mes de del año	dad de México, a los

(Nombres y Cargos que deberán de ser los mismos que aparecen en el proemio y declaraciones) (Nombre y Cargo que deberá de ser el mismo que aparece en el proemio y declaraciones)

(Se recomienda que este instrumento se suscriba preferentemente en español, en caso que se requiera de otro idioma, será necesario acompañarlo para efectos de validación de una versión en español certificada de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción o área equivalente de la UNAM o perito traductor autorizado, que confirme que se trata de la misma. Para efectos del procedimiento, será válido el idioma del país ante el cual se reconoce su jurisdicción)